

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99

Datos del asegurado
ESTACION DE MULTISERVICIOS EDGAR, S.A. DE C.V.
CALLE PERU No. 800 COL. VIVEROS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
C.P. 88070
R.F.C. :EME0307035D5

Ubicación de los bienes asegurados

OBREGON No. 1243

COL. NUEVO LAREDO CENTRO

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS C.P. 88000

Zona sísmica: A Zona Feno Hidros: A1G Pisos: NO

Oficina	3	Ramo	430	Póliza no.	6298 / 0
Grupo	1	Subgrupo	1	Moneda	DOLARES
TR	TC	Expedición	Forma de pago		
C	N	28-02-2023	ANUAL		

Vigencia desde 24/02/2023
las 12hrs. de Día | Mes | Año

Hasta las 24/02/2024
12hrs. de Día | Mes | Año

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: RIESGOS ORDINARIOS

TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO: PROPORCIONAL

GIRO DE LA EMPRESA:
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Inflamables: NO Explosivos: NO

Coberturas contratadas

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	5	271,887.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA		271,887.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA		
	TERREMOTO EDIFICIO	AMPARADA	5	
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	5	67,972.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA		67,972.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA		
	TERREMOTO CONTENIDOS	AMPARADA	5	
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SUBLIMITE		
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos	SUBLIMITE		
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA		8,157.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA		2,719.00
VII	CRISTALES	AMPARADA		285.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA		1,359.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA		17,843.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA		271,887.00
XI	GASTOS DE DEFENSA SEA	SUBLIMITE		
XII	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XIII	CALDERAS Y RECIPIENTES	EXCLUIDA		
XIV	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA		34,258.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Otras condiciones:

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 008341 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-04, CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0008-2022 de fecha 19 de abril de 2022, BADI-S0010-0025-2019 de fecha 5 de abril de 2019, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2005, RESP-S0010-0012-2021 de fecha 3 de marzo de 2021, RESP-S0010-0006-2018 de fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Oficina

3

Ramo

430

Póliza no.

6298

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

3

Ramo

430

Póliza no.

6298

A favor de:

ESTACION DE MULTISERVICIOS EDGAR, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011090, CDMX.
Torre Alpha, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

POLIZA DE SEGUROS MULTIPLE EMPRESARIAL

martes, 28 de febrero de 2023

Folio: 2070509

8341 GAMALIEL CONTRERAS HUERTA

Asegurado: ESTACION DE MULTISERVICIOS EDGAR, S.A. DE C.V.

Ubicaciones aseguradas: OBREGON 1243 COL. NUEVO LAREDO CENTRO C.P. 88000

Zona TEV: A
Zona FHM: 1G

Vigencia: 24/02/2023 AL 24/02/2024

Giro: GASOLINERAS

Tipo Constructivo: MUROS DE CONCRETO Y TECHOS DE LAMINA METALICA

Moneda: Dólares

Medidas de Protección: Extintores
Vigilancia las 24 hrs

CONDICIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I INCENDIO EDIFICIO , II INCENDIO CONTENIDOS , III REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y IV PÉRDIDA CONSECUCIONAL :

Secciones I, y/o II.

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.

Bienes cubiertos bajo convenio expreso:

Riesgos Hidrometeorológicos:

Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos, como son:

- a) Chimeneas metálicas.
- b) Molinos y bombas de vientos.
- c) Torres de enfriamiento.
- d) Torres de acero estructural y antenas de transmisión.
- e) Antenas de recepción de señales.
- f) Tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.
- g) Subestaciones eléctricas.
- h) Maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie.
- i) Anuncios y rótulos.
- j) Instalaciones deportivas.
- k) Estaciones meteorológicas.
- l) Albercas.
- m) Toldos y cortinas.
- n) Palapas.
- o) Jardines y construcciones decorativas.
- p) Muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarrriciones o patios propiedad del asegurado.
- q) Cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- r) Bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales; cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
- s) Muebles de jardín fijos.

Terremoto y Erupción Volcánica TEV:

Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza.

Cobertura Básica:

Incendio y/o Rayo.

Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:

Extensión de Cubierta, excluye Fenómenos Hidrometeorológicos.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011090, CDMX.
Torre Aleph, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

Fenómenos Hidrometeorológicos:
Terremoto y/o Erupción Volcánica.

**Sección III.
Remoción de Escombros.**

Sección IV.

Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos. El periodo máximo de indemnización será de 6 meses.

Valores declarados por el asegurado al 100%

Edificios:
Contenidos en General:
Total:
Ajuste Inflacionario 5%

**Valores económicos de los bienes asegurados,
información patrimonial de la persona física,
información protegida de conformidad con los artículos
113, fracción III de la LFTAP y 116, cuarto párrafo de
la LGTAIP.**

Suma Asegurada:

Daño físico y Pérdida consecucencial: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación de Ubicaciones.

Sublímites:

- Remoción de escombros:	\$	33,985.86	USCy
- Gastos extraordinarios:	\$	33,985.86	USCy
- Saqueo, Rapina y Pillaje:	\$	33,985.86	USCy
- Bienes Bajo Convenio Expreso FHM:	\$	27,188.69	USCy

Los sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en este. Dichos sublímites operan por uno o todos los eventos que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducibles:

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera.

**Daño Físico:
Incendio y/o rayo y explosión:**
Sin deducible

Extensión de cubierta (Excluye fenómenos Hidrometeorológicos y explosión):
1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 DSMGVCDMX

Huelgas, Alborotos Populares, Comoción Civil y Vandalismo:
10% del monto de la pérdida, con mínimo USD2,500 o su equivalente en moneda nacional al momento del reclamo, en toda y cada pérdida, toda y cada ubicación.

Fenómenos Hidrometeorológicos:
Según se indica en cuadro de zonas de fenómenos hidrometeorológicos, opera sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso FHM:
5% sobre el sublímite contratado.

Terremoto y/o Erupción Volcánica:
Según se indica en cuadro de zonas de terremoto y/o erupción volcánica, opera sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos.

Otros riesgos no especificados:
1% Sobre la suma asegurada de la estructura afectada y sus contenidos con mínimo de 100 DSMGVCDMX y máximo de 1500 DSMGVCDMX

Remoción de Escombros y Gastos Extraordinarios:
Sin deducible

Coaseguros:

Fenómenos Hidrometeorológicos:
Según se indica en cuadro de zonas de fenómenos hidrometeorológicos.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso FHM:
20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011090, CDMX.
Torre Aleph, Pisos 22 y 23
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

Terremoto y Erupción Volcánica:

Según se indica en cuadro de zonas de terremoto y/o erupción volcánica.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables.

Formas de aseguramiento:

- Endoso de valor de reposición para edificios.
- Endoso de valor de reposición para contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.
- Cláusula de ajuste automático de suma asegurada 5%

Condiciones especiales:

- Renuncia de inventarios al 10%.
- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Honorarios a profesionistas.
- Libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamento.
- Cincuenta metros.
- Traducción.
- Reinstalación automática (según anexo)
- Cláusula de errores en avalúo al 10%.
- Cláusula de planos, moldes y modelos.
- Cláusula de cancelación de subrogación de derechos en contra de compañías filiales y subsidiarias.

Exclusiones Adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general, toda clase de vehículos automotores.
- Actos de terrorismo y delincuencia organizada.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Para bienes bajo el nivel del suelo se excluye daños a consecuencia de falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques-sistemas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normalidad de permex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos amparados por esta póliza, tales como, derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones, mermas.
- Muelles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiendo como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base Hierro y/o acero.
- Edificios en construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro contingente.
- Seguro de interdependencia.

Sujeto a: Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA S.A. de C.V.
Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

Bienes Asegurados:

Se consideraran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

Ubicaciones Aseguradas:

Las mismas amparadas en la Sección de Incendio Contenidos.

Riesgos Cubiertos:

Cobertura Basica:

- Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, déjen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, CDMX.
Torre Alpha, Pisos 22 y 23
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

Suma asegurada: **\$ 8,156.61 USCy**
OPERA A PRIMER RIESGO

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducible: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

SECCION VI. DINERO Y VALORES

Bienes Cubiertos: Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias; comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizas exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

Riesgos Cubiertos:

- Dentro del Local:**
- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o
 - b) Robo por asalto.
 - c) Daños Materiales.
 - d) Incendio y Explosión

- Fuera del Local:**
- a) Robo con Violencia y Asalto
 - b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portador(a)s
 - c) Accidentes del vehículo portador.

Suma asegurada: **\$ 2,718.87 USCy**
OPERA A PRIMER RIESGO

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Sublímite: Por despachador **\$1,087.55 USCy**

Fuera del Local, conforme a lo siguiente.

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta un 40% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$15,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta un 60% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación con máximo de \$20,000.00 M.N. o su equivalente en dólares.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, acompañados por guardia de seguridad armado con arma de fuego, hasta el 100 % del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

Deducible: 10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES

Bienes Cubiertos: Cristales instalados en el inmueble descrito en la cartúla de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, tenido, pintado, grabado, cortes, rodulos, reales y analogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

Riesgos Cubiertos: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de: Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

Suma asegurada: **\$ 285.48 USCy**
OPERA A PRIMER RIESGO

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Deducible: 5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVCDMX.

Sujeto a: En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011090, CDMX.
Torre Aepih, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

Bienes Cubiertos: Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rólulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.

Riesgos Cubiertos: Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.

Suma asegurada: \$ **1,359.43 USCy**

La suma asegurada opera por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Deducible: 5% sobre pérdida con mínimo de 10 DSMGVCDMX.

Exclusión adicional a las especificadas en las condiciones generales:

Anuncios que no estén debidamente instalados.

SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

Bienes Asegurados:

Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.

Riesgos Cubiertos:

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:
Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.
Robo con violencia y/o asalto
Terremoto y/o Erupción volcánica
Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.
Inundación
Huelgas, alborotos populares, commoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.
Robo sin violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).

Valores asegurables declarados al 100%:

Daño Material para Equipo Fijo

Valores Totales: **Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

Suma Asegurada:

- **Básica: (excepto Robo con violencia)**

1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.

Deducibles:

- **Robo con violencia y Asalto:**

10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.

- **Terremoto y Erupción Volcánica:**

2% del valor de reposición del equipo dañado y coaseguro según cuadro de Zonas de Terremoto y/o Erupción Volcánica, mencionado en la sección de Incendio.

- **Huracán, Ciclón y Tifón:**

2% Del valor de reposición del total de los equipos de la ubicación afectada

- **Inundación:**

2% Del valor de reposición del total de los equipos de la ubicación afectada y coaseguro del 10%

- **Robo sin violencia y Hurto (Solo para equipos fijos):**

25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.

- **Demás riesgos:**

1% sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVCDMX.

Clausulas especiales:

Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.
Cobertura tipo "Blanket", sin relación de equipo al momento de la contratación.
Reinstalación automática 10% con cobro de prima
Renuncia de Subrogación en contra de filiales
Errores u omisiones

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 011090, CDMX.
Torre Alpha, Pisos 22 y 23
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizadas.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipos soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Portadores externos de datos sin utilidad para el asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, ups) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes de terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Para equipo móvil y portátil: hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

Sujeto a:

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros Sura, S.A. de C.V.

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias.
- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

SECCION X Y XI RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Cobertura:

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto *SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.*, incluyendo condiciones particulares para la industria y/o comercio.

Así mismo se aclara que de acuerdo a las condiciones generales de la sección de responsabilidad civil general dentro de la cobertura básica de actividades e inmuebles se ampara la responsabilidad civil del asegurado derivada de la propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otros afisivos a la actividad del asegurado) tanto dentro como fuera de sus inmuebles.

Coberturas Basica:

- **Seccion X**
- Actividades e inmuebles.

Coberturas Adicionales:

- Contaminación accidental, súbita e imprevista.
- Maniobras de Carga y Descarga.
- Asurnida (previo análisis, caso por caso).

Territorialidad del Seguro:

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Suma Asegurada:

Seccion X \$ **271,886.90 USCy**

La suma asegurada opera por evento y en el agregado anual por la vigencia de la póliza.

Gastos de Defensa:

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

Sublímites:

Contaminación accidental, súbita e imprevista:	\$	81,566.07	USCy
Maniobras de Carga y Descarga:	\$	271,886.90	USCy

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barro Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, CDMX.
Torre Aleph, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA PÓLIZA NUM. 3-430-6298 / 0.

Asumida (previo análisis, caso por caso): \$ 271,886.90 USCy

Deductibles:

- **Inmuebles y Actividades:**
10% del monto de la indemnización con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

- **Contaminación accidental, súbita e imprevista:**
20% del monto de cada reclamación con mínimo de 300 DSMGVCDMX.

- **Maniobra de carga y descarga:**
10% del monto de la indemnización con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

- **Asumida:**
10% del monto de la indemnización con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

Los deductibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que desearo obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.
- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Danos Punitivos o Emplatares.
- Culpa Grave e Inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados o ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desague y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Methyl Terbutil Eter), askarales, Dioxinas, Terftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA

Bienes Asegurados:

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barrio Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, CDMX.
Torre Aleph, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

Riesgos Amparados: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.
- Cobertura Básica.

Valores asegurables al 100%: Maquinaria y equipo:
Valores Totales:

Límite Máximo de Responsabilidad: Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

Deducibles:
- Cobertura Básica y adicionales amparadas:
2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVCDMX.

Sujeto a:
- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ANEXO 1

CUADRO DE ZONAS DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:			
Zona	Deducibles		Coaseguro
	Daño Directo	Pérdidas	
A	2%	7	10%
B	2%	7	10%
B1	2%	7	25%
C	2%	7	10%
D	2%	7	10%
E	2%	7	25%
F	2%	7	25%
G	4%	14	30%
H1	3%	10	30%
H2	3%	10	30%
I	2%	7	30%
J	5%	18	30%

* Días de espera

Cuadro Zonas de Fenómenos Hidrometeorológicos		
Zona	Deducibles	Coaseguro
Alfa 1 Península de Yucatán (A1Y)	2%	10%
Alfa 1 Pacífico Sur (A1P)	2%	10%
Alfa 1 Golfo de México (A1G)	2%	10%
Alfa 1 Interior de la República (A1I)	2%	10%
Alfa 2	1%	10%
Alfa 3	1%	10%
Ubicaciones situadas frente al mar, lago o laguna o con fachada de cristal o bien con muros de materiales ligeros o edificios cerrados con muros macizos y techos de palapa, palma, guano, tejamil, paja o zacate.	5%	30%

CLÁUSULAS APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:

La compañía efectuará ajustes en términos y condiciones en cualquier momento dentro de la póliza, si el total de siniestros incurridos en ese momento rebasa el 60 % de la prima neta devengada.

Entendiéndose por siniestros incurridos los reportados, pagados o en procesos de pago más gastos correspondientes.

- Condiciones generales de empresa master póliza múltiple empresarial riesgos nombrados, de Seguros Sura, S.A. de C.V. registro número cnsf-s0010-0505-2005 de fecha 1 de septiembre de 2005.
Endoso con registro de la cnsf número cgen-s0010-0036-2006 de fecha 5 de enero de 2006.

- Queda entendido que no obstante lo que se menciona en las condiciones generales empresa master póliza múltiple empresarial, en la séptima parte clausulas especiales, estas solo aplican para las secciones de incendio I y II.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur #2475
Col. Barrio Loreto
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, CDMX.
Torre Aleph, Pisos 22 y 23.
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

- Errores u Omisiones

las partes convienen que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes muebles asegurados, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento el considerar cubiertos dichos bienes, sin exceder de los límites de suma asegurada contratados y con sujeción a las condiciones convenidas en este contrato de seguro. cualquier error u omisión accidental será corregido al ser descubierto, siempre y cuando no haya ocurrido un siniestro y en caso que lo amerite, el asegurado pagará el ajuste de la prima que corresponda.

en la disposición anterior no estará incluido ni el aseguramiento de ubicaciones no mencionadas ni coberturas no mencionadas expresamente en la carátula de la póliza ni el tipo de material usado para la construcción del inmueble.

esta cláusula no es aplicable a las coberturas de dinero y valores y ninguna de las coberturas de responsabilidad civil.

- Reinstalación de suma asegurada

ESTA POLIZA CUENTA CON CLAUSULA DE REINSTALACION AUTOMATICA PARA TODAS LAS SECCIONES SEGÚN CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO EMPRESA MASTER POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS "SEPTIMA PARTE. CLAUSULAS ESPECIALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES"

•REINSTALACION AUTOMATICA

NO OBSTANTE LA CLAUSULA 17ª TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRODUCTO EMPRESA MASTER POLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, POR TRATARSE DE UNA POLIZA QUE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, LA CUAL SE CONSIDERA UNA COBERTURA OBLIGATORIA PARA ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS), ESTA POLIZA NO PODRA CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADA DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACION DE SU VIGENCIA.

Los términos y condiciones establecidos en la presente especificación complementan lo indicado en la carátula, sus anexos y las condiciones generales y particulares de la póliza, sin embargo, si algún término se encuentra en contraposición en alguna de estas partes, tendrá prelación lo indicado en esta especificación.

- Este seguro no ampara bajo ninguna circunstancia perdida o daño, responsabilidad o gasto, directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de cómputo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.

EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

I.EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN

Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:

h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.

En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:

A)Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:

"(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.

(ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.

(iii) Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa."

Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:

"La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores."

Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430- 6298 / 0.

ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO

CLÁUSULA 1ª. RIESGOS CUBIERTOS

Con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro especificados en la Póliza, quedan cubiertos contra los riesgos que exclusivamente se enlistan a continuación:

A. Pérdidas por daños materiales ocasionados directamente por:

A.1. Personas que tomen parte en Paros, Huelgas, Motines o Disturbios de Carácter Popular, Alborotos Populares o Conmoción Civil, durante la realización de tales actos.

A.2. Vandalismo y Sabotaje Laboral, fuera de los casos del inciso A.1.

B. Daños materiales ocasionados por las medidas tomadas por las autoridades para controlar los actos contenidos en los incisos A.1 y A.2.

Bajo el presente endoso, la Compañía en ningún caso será responsable de pérdidas o daños originados, por riesgos diferentes a los expresamente listados en esta cláusula.

CLÁUSULA 3ª RIESGOS EXCLUIDOS.

3.1 Riesgos Excluidos:

La compañía tampoco será responsable de pérdidas o daños por:

I. Hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión, guerra civil, rebelión, insurrección, guerrilla, suspensión de garantías, levantamiento militar y/o golpe de estado, revolución, poder militar o usurpado, o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o derecho, o cualquier otro acto que tenga características iguales o similares a las antes descritas.

II. Los riesgos cubiertos en el inciso A.1. de la Cláusula 1era Riesgos Cubiertos cuando en su realización haya intervención o uso de armas.

III. Terrorismo.

IV. Contaminación de productos.

V. Carencia, escasez o reducción de energía, de combustible o de mano de obra de cualquier clase o naturaleza, así como la interrupción de suministros públicos y privados.

VI. Cambios de temperatura o humedad.

VII. Asalto, robo y hurto.

VIII. Depreciación, demora o pérdida de mercado.

IX. Cualquier clase de responsabilidad civil.

X. Delincuencia organizada.

XI. Todo daño que se origine por actos intencionados del Asegurado y/o de sus representantes.

XII. Riesgos cibernéticos.

3.2 Bienes Excluidos:

Bienes que se encuentren fuera de la ubicación asegurada y bienes en tránsito.

CLÁUSULA 4ª. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA Y SUBLÍMITES.

En cada evento que origine alguna reclamación por daños materiales causados a consecuencia de los riesgos amparados en este endoso, quedará a cargo del Asegurado una cantidad equivalente al mayor entre el porcentaje de la pérdida y el monto mínimo de participación del Asegurado que se establece en las especificaciones de la póliza.

En caso de tener aplicación la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales de la póliza, en virtud de que al ocurrir un siniestro los bienes tengan un valor superior al declarado, la indemnización se reducirá proporcionalmente, después de haberse descontado la participación del Asegurado.

Adicionalmente, este endoso queda sujeto a la aplicación de sublímites establecidos por la Aseguradora para efectos de éste.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

- Daños y/o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS)
- Reclamaciones por difamación y calumnia.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con la violación de la propiedad intelectual, competencia desleal, publicidad adversa o perjudicial contra competidores.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con la retirada de productos del mercado (Product Recall); garantía de o sobre cualquier producto; ineficiencia del producto.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, causada por o en relación con:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430-6298 / 0.

A CONDICIONES ESPECIALES SEGURO PYME PARA GASOLINERAS

BIENES CUBIERTOS:

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, islas, sotechados, tanques contenedores, contenidos en general, mobiliario, equipo de oficina y bienes propios de una gasolinera incluyendo el combustible.

RIESGOS AMPARADOS DEL RAMO DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS):

Cobertura Amplia:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, para las coberturas de Fenómenos Hidro-Meteorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica deberán aparecer como amparadas en la carátula de la póliza, de lo contrario se considerarán como excluidas.

La presente póliza se extiende a cubrir los siguientes bienes, coberturas y convenios, siempre que se encuentre amparada la sección correspondiente a cada bien - cobertura:

- Bienes a la intemperie:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

- Bienes bajo el nivel del suelo:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430-6298 / 0.

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.
- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de 75 DSMGVDF por despachador, 150 DSMGVDF por jefe de turno, 250 DSMGVDF por evento y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

- Dispensarios y despachadores.

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430-6298 / 0.

- Terminal de Punto de Venta

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

- RC Productos:

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla. Así mismo queda amparada dentro de esta sección la Responsabilidad Civil Productos por errores imputables al asegurado en el suministro del combustible por parte de los empleados a vehículos de terceros, con un sublímite de hasta 1,000 DSMGVDF por tercero afectado y 3,000 DSMGVDF en el agregado anual, sin exceder de la suma asegurada estipulada en la carátula de la póliza.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.
- Suministro de combustible fuera de la gasolinera y/o en tambos, cubetas u otros diferentes a los propios al giro (mangueras).

- RC Carga y descarga

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Seguros SURA S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur 2475, piso 22 y 23
Col. Barrio Loreto
Alcaldía. Alvaro Obregón
C.P. 01090 México, D.F.



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE DE LA POLIZA NUM. 3-430-6298 / 0.

- RC Contaminación (súbita e imprevista)

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista.

Deducible: 20% sobre el reclamación con mínimo de 300 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Contaminación gradual y paulatina